



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 659-2PO2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de paridad de género.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Judicial.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Raquel Bonilla Herrera.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	12 de marzo de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	12 de marzo de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Justicia, con opinión de Igualdad de Género.

### II.- SINOPSIS.

Incorporar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la perspectiva de género, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones y velar porque los órganos a su cargo lo hagan.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 94, párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.</b></p> <p><b>Artículo 2o.</b> La Suprema Corte de Justicia se compondrá de once ministros y funcionará en <i>Pleno</i> o en <i>Salas</i>. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia no integrará Sala.</p> <p><b>Artículo 12.</b> Cada cuatro años, los miembros de la Suprema Corte de Justicia elegirán de entre ellos <i>al presidente</i>, el cual no podrá ser <i>reelecto</i> para el período inmediato posterior. La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.</p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.</b></p> <p><b>Artículo Único:</b> Se <b>reforman</b> los artículos 2, 12, 15, los párrafos primero y segundo del artículo 20, 23, 28, 33, 41 Bis, párrafo primero del artículo 56, 69, párrafo primero del artículo 73, 93, 105, párrafo primero del artículo 113, la fracción I del artículo 114, primer párrafo del artículo 187, párrafo primero del artículo 190, y se <b>adiciona</b> el artículo 182 Bis, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar de la siguiente manera:</p> <p><b>Artículo 2.</b> La Suprema Corte de Justicia se compondrá, <b>en respeto al principio de la paridad de género</b>, de once ministros <b>y/o ministras</b> y funcionará en <b>pleno</b> o en <b>salas</b>. El presidente de la Suprema Corte de Justicia no integrará sala.</p> <p><b>Artículo 12.</b> Cada cuatro años, <b>las y</b> los miembros de la Suprema Corte de Justicia elegirán de entre ellos <b>a la presidencia</b>, la cual no podrá ser <b>reelecta</b> para el periodo inmediato posterior. La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda, y se <b>privilegiará que la presidencia recaiga y rote con base en el principio de paridad de género.</b></p>

**Artículo 15.** La Suprema Corte de Justicia contará con dos Salas, las cuales se compondrán de cinco ministros, bastando la presencia de cuatro para funcionar

**Artículo 20.** Cada Sala designará, a propuesta de su *presidente*, a un secretario de acuerdos y a un subsecretario de acuerdos.

Cada Sala nombrará a los secretarios auxiliares de acuerdos, actuarios y personal subalterno que fije el presupuesto, y resolverá lo relativo a las licencias, remociones, suspensiones y renunciaciones de todos ellos.

...

**Artículo 23.** Cada dos años los *miembros* de las Salas elegirán de entre ellos a la persona que deba *fungir como presidente*, la cual no podrá ser reelecta para el período inmediato posterior.

**Artículo 28.** Los tribunales unitarios de circuito se compondrán de un magistrado y del número de secretarios, actuarios y empleados que determine el presupuesto.

**Artículo 15.** La Suprema Corte de Justicia contará con dos salas, las cuales se compondrán de cinco ministros, bastando la presencia de cuatro para funcionar. **En su composición se observará el principio de paridad de género.**

**Artículo 20.** Cada sala designará, a propuesta de su **presidencia**, y **respetando el principio de paridad de género**, a un secretario o **secretaria** de acuerdos y a un subsecretario o **una subsecretaria** de acuerdos.

Cada sala, **atendiendo al principio de paridad de género**, nombrará a **las secretarias o** a los secretarios auxiliares de acuerdos, actuarios y personal subalterno que fije el presupuesto, y resolverá lo relativo a las licencias, remociones, suspensiones y renunciaciones de todos ellos.

...

**Artículo 23.** Cada dos años **las y los integrantes** de las Salas elegirán de entre ellos a la persona que deba **ocupar la presidencia**, la cual no podrá ser reelecta para el período inmediato posterior. **En la elección de la misma se privilegiará que ésta recaiga y rote con base en el principio de paridad de género.**

**Artículo 28.** Los tribunales unitarios de circuito se compondrán de **una magistrada o** un magistrado y del número de secretarios, actuarios y empleados que determine el presupuesto. **En su composición se respetará el principio de paridad de género.**

**Artículo 33.** Los tribunales colegiados de circuito se compondrán de tres magistrados, de un secretario de acuerdos y del número de secretarios, actuarios y empleados que determine el presupuesto.

**Artículo 41 Bis.** Los Plenos de Circuito son los órganos facultados para desarrollar las funciones señaladas en el artículo 107, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se compondrán por los magistrados adscritos a los Tribunales Colegiados del circuito respectivo o, en su caso, por sus *presidentes*, en los términos que establezcan los acuerdos generales que al efecto emita el Consejo de la Judicatura Federal, en los que además se establecerá el número, y en su caso especialización de los Plenos de Circuito, atendiendo a las circunstancias particulares de cada circuito judicial.

**Artículo 56.** Los centros de justicia penal estarán integrados por jueces de control, tribunales de enjuiciamiento y de alzada, así como por un administrador del centro, y el personal que determine el Consejo de la Judicatura Federal conforme al presupuesto del Poder Judicial de la Federación.

...

**Artículo 69.** El Consejo de la Judicatura Federal se integrará por siete consejeros, en los términos del artículo 100 de la

**Artículo 33.** Los tribunales colegiados de circuito se compondrán de tres **magistradas y/o** magistrados, de **una secretaria o** secretario de acuerdos y del número de secretarios, actuarios y empleados que determine el presupuesto, **en su composición se observará el principio de paridad de género.**

**Artículo 41 Bis.** Los plenos de circuito son los órganos facultados para desarrollar las funciones señaladas en el artículo 107, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, **respetando y observando el principio de paridad de género**, se compondrán por **las magistradas y** los magistrados adscritos a los **tribunales** colegiados del circuito respectivo o, en su caso, por sus **presidencias**, en los términos que establezcan los acuerdos generales que al efecto emita el Consejo de la Judicatura Federal, en los que además se establecerá el número y, en su caso, especialización de los plenos de circuito, atendiendo a las circunstancias particulares de cada circuito judicial.

**Artículo 56.** Los centros de justicia penal estarán integrados por **las juezas y/o** jueces de control, tribunales de enjuiciamiento y de alzada, así como por **una administradora o** un administrador del centro, y el personal que determine el Consejo de la Judicatura Federal conforme al presupuesto del Poder Judicial de la Federación.

...

**Artículo 69.** El Consejo de la Judicatura Federal se integrará por siete consejeros, en los términos del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y funcionará en Pleno o a través de comisiones.

**Artículo 73.** Al clausurar sus períodos ordinarios de sesiones, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designará a los consejeros que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante los recesos, así como a los secretarios y empleados que sean necesarios para apoyar sus funciones.

...

**Artículo 93.** El Instituto de la Judicatura tendrá un Comité Académico que presidirá su director y estará integrado por cuando menos ocho miembros, designados por el Consejo de la Judicatura Federal, para ejercer por un período no menor de dos años ni mayor de cuatro, de entre personas con reconocida experiencia profesional o académica.

**Artículo 105.** El ingreso y la promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación se hará mediante el sistema de carrera judicial a que se refiere el presente Título, la cual se regirá por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, en su caso.

**Artículo 113.** Las designaciones que deban hacerse en las categorías de magistrado de circuito y juez de distrito, deberán ser cubiertas mediante concurso interno de oposición y mediante

funcionará en pleno o a través de comisiones. **En su composición se observará el principio de paridad de género.**

**Artículo 73.** Al clausurar sus periodos ordinarios de sesiones, el pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **respetando y observando el principio de paridad de género**, designará a **las consejeras** y los consejeros que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante los recesos, así como a **las secretarias**, los secretarios y empleados que sean necesarios para apoyar sus funciones.

...

**Artículo 93.** El Instituto de la Judicatura tendrá un comité académico que presidirá su **directora o** director y, **en observancia del principio de paridad de género**, estará integrado por cuando menos ocho miembros, designados por el Consejo de la Judicatura Federal, para ejercer por un periodo no menor de dos años ni mayor de cuatro, de entre personas con reconocida experiencia profesional o académica.

**Artículo 105.** El ingreso y la promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación se hará mediante el sistema de carrera judicial a que se refiere el presente título, la cual se regirá por los principios de **paridad de género**, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, en su caso.

**Artículo 113.** Las designaciones que deban hacerse en las categorías de magistrado de circuito y juez de distrito, deberán ser cubiertas mediante concurso interno de oposición y mediante

concurso de oposición libre en la proporción que fije el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

...

**Artículo 114.** Los concursos de oposición libre e internos para el ingreso a las categorías de magistrado de circuito y juez de distrito se sujetarán al siguiente procedimiento:

**I.** El Consejo de la Judicatura Federal emitirá una convocatoria que deberá ser publicada por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación. En la convocatoria, se deberá especificar si el concurso se trata de oposición libre o de concurso interno de oposición.

...

**II al IV. ...**

**No tiene correlativo**

**Artículo 187.-** La Sala Superior se integrará por siete magistrados electorales y tendrá su sede en *el Distrito Federal*. Bastará la

concurso de oposición libre en la proporción que fije el pleno del Consejo de la Judicatura Federal. **En dichos concursos se observará garantizar el principio de paridad de género.**

...

**Artículo 114.** Los concursos de oposición libre e internos para el ingreso a las categorías de **magistrada o** magistrado de circuito y **jueza o** juez de distrito se sujetarán al siguiente procedimiento:

**I.** El Consejo de la Judicatura Federal emitirá una convocatoria que deberá ser publicada por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación. En la convocatoria, se deberá especificar si el concurso se trata de oposición libre o de concurso interno de oposición. **En la convocaría se promoverá y observará el principio de paridad de género.**

...

**I. a la IV. ...**

**Artículo 182 Bis.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación, incorporará la perspectiva de género, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones y velará porque los órganos a su cargo así lo hagan.

**Artículo 187.** La Sala Superior se integrará por siete magistrados electorales y tendrá su sede en **la Ciudad de México, cuya**

presencia de cuatro magistrados para que pueda sesionar válidamente y sus resoluciones se tomarán por unanimidad, mayoría calificada en los casos expresamente señalados en las leyes o mayoría simple de sus integrantes.

...  
...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 190.-** Los Magistrados de la Sala Superior elegirán de entre ellos a su *Presidente*, quien lo será también del Tribunal, por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto por una sola vez.

...  
...

**composición se observará el principio de paridad de género.** Bastará la presencia de cuatro magistrados para que pueda sesionar válidamente y sus resoluciones se tomarán por unanimidad, mayoría calificada en los casos expresamente señalados en las leyes o mayoría simple de sus integrantes.

...  
...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 190.** Los magistrados de la Sala Superior elegirán de entre ellos a su **presidencia**, quien lo será también del Tribunal, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelecto por una sola vez. **En la elección de la presidencia se privilegiará que ésta recaiga y rote con base en el principio de paridad de género.**

...  
...

#### TRANSITORIOS.

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Para dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto, el Consejo de la Judicatura Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	<p>la Federación, promoverán el cumplimiento del principio de paridad de género en todas las áreas a su cargo, con el objetivo de alcanzar la paridad en el año 2025.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

MISG